

**PRIMER ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL
NÚMERO CERO TRECE GUIÓN DOS MIL TRECE (013-2013) SUSCRITO ENTRE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA -DIGEF- DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN.**

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de marzo de dos mil quince (27/03/2015), reunidos en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, nosotros: **SILVIA RAQUEL VIELMAN DE LEÓN DE ALCÁZAR**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y nueve ochenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro cero ciento uno (2549 84134 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria de la **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ciento diez (110) de fecha dos de agosto de dos mil doce (02/08/2012), y acta de toma de posesión del cargo número noventa y nueve guión dos mil doce (99-2012), de fecha dos de agosto de dos mil doce (02/08/2012), asentada en el libro de actas principal número L dos, once mil cuatrocientos cuarenta y seis (L2 11,446) a folio un mil novecientos ochenta y uno (1,981) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la que se encuentra ubicada en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro de la zona once (32 calle 9-34 zona 11) Colonia Las Charcas de esta ciudad capital; y **MARTÍN ALEJANDRO MACHÓN GUERRA**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, Director Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación -CUI- número mil ochocientos cincuenta y seis, cuarenta y tres mil ochocientos diecisiete, cero ciento uno (1856 43817 0101) extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA -DIGEF-**, calidad que acredito con: 1) Certificación del Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil cuatrocientos sesenta y dos guión dos mil doce (DIREH-2462-2012) del Ministerio de Educación de fecha diecinueve de junio de dos mil doce (19-06-2012); 2) Certificación del Contrato Número cero veintidós guión DIGEF guión dos guión dos mil doce (022-DIGEF-2-2012) de fecha diecinueve de junio de dos mil doce (19-06-2012); 3) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo Número Cincuenta y tres guión dos mil doce (53-2012) del libro L guión dos (L-2), catorce mil quinientos ochenta y nueve (14,589), folio cincuenta y cinco (55), de fecha diecinueve de junio de dos mil doce (19-06-2012), y 4) Certificación de Acuerdo Ministerial Número cuatrocientos veinticinco guión dos mil trece (425-2013) de fecha uno de febrero de dos mil trece (01-02-2013) que contiene delegación Ministerial para suscribir o rescindir Convenios interinstitucionales; 5) Certificación del Acuerdo Ministerial Número cuatro mil ochocientos cuarenta y tres guión dos mil catorce (4843-2014) de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce (31/12/2014), que contiene la prorrogación de mi contrato de trabajo como Director General de la -DIGEF; señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Dirección General de Educación Física, ubicada en la treinta y dos calle nueve guión diez, zona once, (32 Calle 9-10 zona 11) Colonia Granai uno (I), de esta ciudad. En lo sucesivo ambos comparecientes en su orden nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA DIGEF", respectivamente. Ambos manifestamos

encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal y calidades ya relacionadas y que son suficientes las representaciones que ejercitamos para la celebración y suscripción del presente **PRIMER ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL NÚMERO CERO TRECE GUIÓN DOS MIL TRECE (013-2013) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA -DIGEF- DEL MINISTERIO DE EDUCACION**, de conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes:

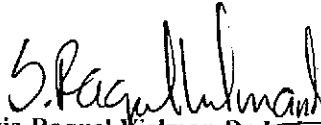
PRIMERA: BASE LEGAL. La presente Adenda se suscribe con fundamento en los artículos 71, 72, 74 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 33 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 3 literal b), 6 literales a), b), c), d) y h), 7 literal a) 8 literal a) 35 literales c), f) y h) del Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; 1, 2, 4 literal c, 5 literal i, y 10 literales a, h, y l, del Acuerdo Gubernativo número 101-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Así como conforme a los principios de derecho.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. “LA SECRETARÍA” suscribió el Convenio número cero trece guión dos mil trece (013-2013) de fecha veinte de diciembre de dos mil trece (20-12-2013), con la Dirección General de Educación Física -DIGEF- del Ministerio de Educación, por medio del cual se pretende fortalecer los programas pertenecientes a “LA SECRETARÍA” dirigidos a niñas, niños y adolescentes amenazados o violados en sus derechos, con discapacidad mental y/o en situación de abandono u orfandad y para niños, niñas y adolescentes con discapacidad leve y/o moderada a través de las acciones, actividades y programas que realiza “LA DIGEF” y que ponga a disposición de los mismos; con el objetivo en común de contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y así procurar su bienestar físico, mental y social, procurando la elevación del nivel de vida y bienestar de la familia; así mismo mediante el relacionado convenio se pretende contribuir al desarrollo integral de educación de veinte (20) niños y niñas menores de siete años, cuyos padres laboren en “LA DIGEF”.

TERCERA: OBJETO. Las partes convenimos en modificar las cláusulas SEGUNDA, CUARTA, QUINTA y SEXTA del Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional número cero trece guión dos mil trece (013-2013) suscrito entre “LA SECRETARÍA” y “LA DIGEF”, las cuales deberán leerse y entenderse de la manera siguiente: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El presente Convenio de Cooperación se suscribe en el marco de los “PROGRAMAS DE: a) PROTECCIÓN ESPECIAL CONTRA EL MALTRATO EN TODAS SUS FORMAS; b) PROTECCIÓN ESPECIAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON CAPACIDADES DIFERENTES LEVE Y MODERADA; c) ADOLESCENTES CON ATENCIÓN ESPECIALIZADA; y d) VIDA INDEPENDIENTE, en adelante denominados únicamente “LOS PROGRAMAS”, a cargo de la Dirección de Protección Especial Residencial, Hogar Seguro Virgen de la Asunción. **CUARTA: PLAZO.** El plazo del presente convenio empezará a regir a partir de la fecha de su suscripción al treinta y uno de diciembre de dos mil quince (31-12-2015). **QUINTA: OBLIGACIONES.** 1) “LA SECRETARÍA”. Queda obligada: a) Realizar la contratación y pago del personal que laborará en la Guardería de las Oficinas Centrales de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, denominada “Guardería Rosa María Leal de Pérez”, ubicada en la dirección señalada en la cláusula anterior; b) Proporcionar a veinte (20) niños y niñas hijos de padres trabajadores de “LA DIGEF” el beneficio del uso de la Guardería “Rosa María Leal de Pérez”, incluyendo todos los servicios que en ella se brindan; c) Proporcionar material didáctico, escritorios y mesitas triangulares para párvulos, a cada uno de los niños y niñas para su uso dentro de la Guardería; d) Proveer a los trabajadores de “LA SECRETARÍA” encargados de la higiene de la Guardería, los

materiales y equipo de limpieza necesarios; II) **"LA DIGEF"** se obliga a que dentro de sus programas, participen las niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a los programas de **"LA SECRETARÍA"**, ello dentro de las acciones que ya desarrolla y tiene planificadas en los programas siguientes: a) **A través de los programas de Escuelas de Iniciación Deportiva:** Atender dentro de la población escolar que recibe **"LA DIGEF"**, a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en protección y abrigo en los programas de **"LA SECRETARÍA"**, en las distintas disciplinas deportivas que promueven las escuelas de iniciación deportiva, en distintas localidades e instalaciones al servicio o para funcionamiento de los programas y acciones de **"LA DIGEF"**, para la práctica de las distintas disciplinas deportivas, facilitando **"LA DIGEF"**, el personal idóneo para dichos programas, los que se llevarán a cabo los designados en la calendarización correspondiente que se adjuntará al presente convenio, la cual deberá elaborarse cada inicio de año en coordinación con la Dirección de Protección Especial Residencial, Hogar Seguro Virgen de la Asunción de **"LA SECRETARÍA"** y **"LA DIGEF"**; b) **A través de los programas de Recreación Física Escolar:** Proporcionar tres fechas al año, para los establecimientos en que funcionan los programas de **"LA SECRETARÍA"**, siendo estos Hogar Seguro Virgen de la Asunción, Aldea el Platanar, Finca San Antonio, San José Pinula (dos fechas) y sus anexos, en los que se visite con personal consistente en recreólogos, llevar animación, juegos y refacción a los niños en fechas que se programen para el día del niño, día de verano y el inicio de vacaciones, debiendo coordinarse las fechas con la Dirección de Protección Especial Residencial, Hogar Seguro Virgen de la Asunción de **"LA SECRETARÍA"** y **"LA DIGEF"**, específicamente con el Jefe de Recreación, pudiendo definirse los centros en un documento anexo consensuado por año, y deberán planificarse cada mes de enero de cada año; c) **A través de los programas del Instituto de la Juventud y el Deporte, en adelante denominado -INJUD- (para jóvenes de doce años en adelante):** Atender dentro de los programas de **INJUD**, a los jóvenes mayores de doce años, que pertenezcan a los programas de **"LA SECRETARÍA"**, que sean transportados a las instalaciones de **"LA DIGEF"** en transporte a cargo de **"LA SECRETARÍA"**, para que participen en las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre que realiza **"LA DIGEF"** a través del personal de **INJUD**; proporcionándoles atención, hidratación, dirección en tales actividades, así como la implementación deportiva necesaria, para llevar a cabo lo anterior, deberá coordinarse fechas, horarios y actividades con la Dirección de Protección Especial Residencial, Hogar Seguro Virgen de la Asunción de la **"LA SECRETARÍA"** y **"LA DIGEF"**, específicamente con el Jefe del **INJUD**, todo lo cual quedará en un documento anexo, y deberán planificarse cada inicio de año de acuerdo con las posibilidades del **INJUD**; y d) Proporcionar el listado de los niños y niñas que gozarán del beneficio de la guardería de **"LA SECRETARÍA"**, con los nombres de los padres y números de teléfono por cualquier emergencia, acompañando los documentos que sean necesarios. **SEXTA: COORDINADORES INSTITUCIONALES.** Ambas partes designarán coordinadores institucionales, que serán responsables de la adecuada ejecución del presente Convenio, a través del personal designado institucionalmente para el desarrollo de los compromisos asumidos. Por parte de **"LA DIGEF"** el Coordinador del Área Extracurricular, pudiéndose designar otra persona con aptitudes suficientes para velar por el seguimiento en la ejecución del presente convenio, por parte de **"LA SECRETARÍA"**, el Jefe del Departamento de Capacitación de la Dirección de Recursos Humanos. Todo tipo de comunicación debe efectuarse por escrito de forma que las partes involucradas estén informadas de las acciones, avances y seguimiento a este Convenio, por lo que lo actuado quedará en los respectivos archivos de las entidades involucradas." Las demás cláusulas del Convenio original conservan su plena validez, integrando a su contenido el presente Adenda. **CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes hacemos constar que hemos leído lo contenido en la presente Adenda y enterados de su contenido, objeto,

validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos el mismo, que se encuentra contenido en cuatro (4) hojas de papel bond, con el logotipo de ambas instituciones, en dos originales, quedando uno para cada una.



Lidia, Silvia Raquel Vielman De León de Alcaraz
Secretaria

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República



Martín Alejandro Machón Guerra
Director General
Dirección General de Educación Física
Ministerio de Educación -DIGEF-



RESOLUCIÓN DS No. 118-2015
GUATEMALA, 10 DE ABRIL DE 2015

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como objetivo fundamental el desarrollo de los procesos de formulación, planificación, dirección, ejecución y evaluación de políticas y programas dirigidos a la niñez y adolescencia, así como la ejecución de programas a favor de la mujer, la familia y la comunidad, para contribuir a un funcionamiento sectorial articulado, racional y eficiente, promoviendo el trabajo en equipo, la participación ciudadana y el desarrollo de la familia y de los grupos vulnerables.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo anterior, se celebró la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional Número cero trece guión dos mil trece (013-2013), de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, suscrita entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Dirección General de Educación Física -DIGEF- del Ministerio De Educación, el cual tiene por objeto modificar las cláusulas SEGUNDA, CUARTA, QUINTA y SEXTA del Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional número cero trece guión dos mil trece (013-2013).

POR TANTO:

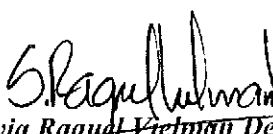
Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literal e), y 10 literales a) y l), del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. *Aprobar la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional Número cero trece guión dos mil trece (013-2013), de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, suscrita entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Dirección General De Educación Física -DIGEF- del Ministerio De Educación.*

2º. VIGENCIA. *La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.*

NOTIFÍQUESE.


Licda. Silvia Raquel Vielman De León de
Secretaria
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

